República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5607, que modifica varios artículos de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Nº 4761.

(G. O. Nº 8597, del 29 de Agosto de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5607

Art. 1.—Quedan modificados los artículos Nos. 109, 110, 111, 112, 114 y 115, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nº 4761, de fecha 1ro. de septiembre de 1957, exclusivamente en el sentido de que la pensión mensual a que tienen derecho los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que han sido retirados voluntariamente por inutilidad física o mental o por razones de edad, se liquide mensualmente.

Art. 2.—En consecuencia, se deroga la Ley Nº 5050, de fecha 12 de diciembre de 1958.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales,
Vicepresidente en funciones.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado. Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ramón Bergés Santana,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

---

Ley Nº 5608, que modifica el Art. 6 de la Ley Nº 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales.
(G. O. Nº 8597, del 29 de Agosto de 1961)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

---

NUMERO 5608

Art. 1.—Se modifica el artículo 6 de la Ley sobre Exequá-